

SAP SINDICATO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PERMISOS

Permiso

PATERNIDAD

Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija

Se amplía a 12 semanas

en 2020

2020: 12 semanas (84 días); 2021: 16 semanas (112 días)

www.sap-sindicato.es

SAP SINDICATO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Permiso PATERNIDAD

Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija

→ DURACIÓN DEL PERMISO.-

Aplicación progresiva del permiso durante los próximos ejercicios, hasta alcanzar su plazo máximo de duración.

2019: 8 semanas (desde el 1 de abril); **2020: 12 semanas**; **2021: 16 semanas.**
56 días 84 días 112 días

→ RESOLUCIÓN.-

Plazo de resolución y sentido del silencio: **1 día. Estimatorio.**

Las Claves del permiso

El permiso es intransferible,
por lo que si el padre no lo disfruta, no lo podrá ceder a la madre

www.sap-sindicato.es

SAP SINDICATO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

→ ¿Qué es el permiso por paternidad?

El permiso por paternidad es un permiso retribuido por nacimiento, adopción o acogimiento de un menor (hijo o hija), y tiene derecho a disfrutarlo los progenitores distinta a la madre biológica, puesto que la madre ya tiene su propio permiso de maternidad.

Es decir, además de los nacimientos, este permiso también existe cuando hay una delegación de guarda para la convivencia preadoptiva, adopción o acogimiento (temporal o permanente).

→ Actualmente, ¿Con que denominación está regulado el permiso por paternidad?

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula el permiso por “paternidad” en el artículo 49, letra c) con la denominación literal de “Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija”.

→ ¿Qué permiso corresponde en caso de paternidad?

Dieciséis semanas, con una implementación progresiva: 8 semanas a partir del nacimiento el 1 de abril de 2019, **12 semanas en 2020** y 16 semanas a partir de 2021.

2019	2020	2021
8 Semanas (*) (56 días naturales)	12 Semanas (*) (84 días naturales)	16 Semanas (*) (112 días naturales)

(*) Ampliable según supuestos.

→ ¿Se amplía el permiso de paternidad en caso de parto múltiple?

Sí, dos semanas más por cada hijo o hija a partir del segundo en el mismo parto, una para cada uno de los progenitores. Así sucesivamente, según el número

SAP SINDICATO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

de niños alumbrados en el parto. La norma establece de forma literal que: "Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción".

→ ¿Correspondería ampliar el permiso de paternidad en el supuesto de discapacidad del hijo nacido, adoptado o acogido?

Sí, dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

→ ¿Es distinta la duración del permiso de paternidad para familias numerosas o que tengan hijos discapacitados?

No. El nuevo permiso de paternidad ("Permiso del progenitor diferente de la madre biológica") tiene las mismas condiciones para padres de familias numerosas o que tengan ya a su cargo hijos discapacitados. La duración de la paternal es la misma, con independencia de que sea numerosa o no, o que entre ellos existan incapacitados. El permiso de paternidad anterior concedía más días pero con la nueva normativa no le ha dado un tratamiento especial a este tipo de familias.

→ ¿Cuándo se puede disfrutar el permiso?

Este permiso se empezará a disfrutar inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento (se incluye este día), de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

El disfrute de este permiso se producirá dentro de los doce meses siguientes a la fecha del nacimiento del hijo, de la resolución judicial o de la decisión administrativa por la que se constituye la adopción.

SAP SINDICATO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso podrá iniciarse, a elección del interesado, a partir de la fecha de nacimiento, durante la hospitalización o inmediatamente a continuación del alta hospitalaria del hijo.

→ ¿Cómo se puede disfrutar el permiso?

Este permiso podrá distribuirse siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas, con implementación progresiva de 2 semanas en 2019, **4 semanas en 2020** y 6 semanas en 2021.

El período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses.

En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

El resto de este permiso se disfrutará, al objeto de fomentar la corresponsabilidad no podrá ser simultáneo con el disfrute del permiso por parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de la siguiente manera:

• Período disfrute del permiso de forma "OBLIGATORIA":

2019	2020	2021
2 semanas (42 días naturales)	4 semanas (56 días naturales)	6 semanas (70 días naturales)

SAP SINDICATO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La “parte OBLIGATORIA”, que comprende con implementación progresiva hasta seis semanas, **y que comprende cuatro semanas en 2020**, se disfrutarán de forma ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

• Periodo disfrute permiso de forma “VOLUNTARIA”:

2019	2020	2021
6 semanas (42 días naturales)	8 semanas (56 días naturales)	10 semanas (70 días naturales)

.- Disfrute fraccionado de la parte voluntaria del permiso.

La parte “VOLUNTARIA”, que comprende con implementación progresiva hasta diez semanas, y que comprende las seis semanas restantes del permiso para 2020, se disfrutará:

- **Si la madre biológica o equivalente**, en el caso de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, **que no trabaja en la fecha del parto**, se disfrutarán de forma ininterrumpida a continuación de la parte obligatoria y, por tanto, sin fraccionar .
- **Si los dos progenitores trabajan en la fecha del parto** y transcurrida la parte obligatoria del permiso, **se podrá disfrutar de forma continuada o fraccionada, en periodos semanales**, desde la finalización del periodo obligatorio (*).

2019	2020	2021
2 Semanas (*) (42 días naturales)	4 Semanas (*) (56 días naturales)	6 Semanas (*) (70 días naturales)

SAP SINDICATO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

También se podrá optar por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento (a partir de los 112 días naturales), “siempre que” el hijo no haya cumplido los 12 meses.

En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

→ ¿Se puede disfrutar el permiso a tiempo parcial?

Sí. Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en la norma que lo regula. En nuestro criterio consideramos que las primeras 6 semanas, con implementación progresiva de 2 semanas en 2019, **4 semanas en 2020** y 6 semanas en 2021 de descanso obligatorio, se disfrutarán a “jornada completa”.

→ ¿Se puede disfrutar el permiso de forma interrumpida?

Sí. Este permiso podrá disfrutarse de podrá disfrutar de forma interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto (6 semanas) * hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses.

En disfrute interrumpido se realizará en periodos semanales (por semanas completas, acumulados o independientes), y se requerirá para cada período de disfrute un preaviso de al menos 15 días.

* En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas (descanso obligatorio), con implementación progresiva de 2 semanas en 2019, **4 semanas en 2020** y 6 semanas en 2021.

SAP SINDICATO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SAP

SINDICATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**Juntos,
más fuertes**

FECHA: DICIEMBRE 2019

www.sap-sindicato.es

SAP SINDICATO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SAP

SINDICATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Apartado de Correos 40268

E-Mail: sap@sap-sindicato.es

Teléf: 91 042 91 74

www.sap-sindicato.es